Resolución N°.....76.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES" ID 373.981

-1-

Asunción, 01 de diciembre de 2020

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 335/2020 del 30 de noviembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, el Contrato Nº 07/2020, suscrito con la Firma AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ, en el marco de la Contratación Directa Nº 02/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES" ID 373.981, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.*

Que, por Nota s/Nº del 12 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó a la Firma AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ la conformidad para ampliar el monto contractual por G. 32.000.000, amparado en lo establecido en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, por Nota s/Nº del 13 de octubre de 2020, la firma AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ, expresa su conformidad para la ampliación del monto contractual por el 20% del contrato en cuestión.

Que, por Nota D.A. Nº 719 del 15 de octubre de 2020, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, la ampliación del monto contractual por el 20% del monto máximo del contrato en cuestión, en virtud a que la vigencia del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por Dictamen UOC Nº 79/2020 del 30 de noviembre de 2020, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «CONSIDERANDO. Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato Nº 07/2020 para la contratación de Servicios Fúnebres, el cual fue suscrito con la firma Funeraria Aurora de Galdino Valdez González, por un monto minimo de 80.000.000 y un monto máximo de GS. 160.000.000, adjudicado como resultado de la Contratación Directa Nº 02/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES" con ID Nº 373981. Que, la Dirección Administrativa, una de las instancias administradoras del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por el 20% del monto máximo, teniendo en cuenta que la vigencia del mismo se extiende hasta el 31/12/2021 y que a la fecha no se cuenta con saldo disponible para cubrir las posibles contingencias de eventos fúnebres posibles. Por consiguiente, esta dependencia se expide sobre lo solicitado MARCO LEGAL. El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto

Resolución N°...746...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES" ID 373.981

total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". CONSIDERACIONES GENERALES. La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados...". En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto contractual, la que se representa en el siguiente cuadro:

Monto total del Contrato	*Monto Mínimo: 80.000.000 GS* *Monto Máximo: 160.000.000 GS*
Ampliación del 20% del monto del contrato	*Monto Mínimo: 16.000.000 GS.* *Monto máximo: 32.000.000 GS*

En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. Finalmente, en cuanto a la justificación para realizar la ampliación del monto del contrato, vemos que la Dirección Administrativa la requiere manifestando que a la fecha no se cuenta con saldo contractual del llamado para cubrir las

Resolución N°.....76.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES" ID 373.981

posibles necesidades de servicios fúnebres que se deban realizar en lo que queda del presente ejercicio, esto, entre tanto se inician los trámites para el nuevo llamado. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor. CONCLUSIÓN. En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta dependencia no encuentra objeciones para la ampliación del 20% del monto mínimo (GS. 16.000.000) y del monto máximo (GS. 32.000.000) del Contrato N° 07/2020 suscripto en razón del llamado a Contratación Directa Nº 02/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO FÚNEBRE" ID 373.981 suscrito con la firma FUNERARIA AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N°2051/03 De Contrataciones Públicas».

Que, por Memorándum UOC Nº 335/2020 del 30 de noviembre de 2020, la Dirección de Contrataciones solicitó la elaboración de la resolución ministerial para la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 07/2020, con la firma FUNERARIA AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ.

Que, la mencionada ampliación del monto del contrato no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"».

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°. - ***AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 07/2020, suscrito con la firma AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ, en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO FÚNEBRE" ID 373.981, y así ampliar el monto máximo del contrato a Guaraníes Treinta y Dos Millones (G. 32.000.000.-).*

Resolución N°.....746.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 07/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA AURORA DE GALDINO VALDEZ GONZÁLEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/20 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES" ID 373.981

Art. 2°.- ***DISPONER*** *la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1°de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art.4°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretaria General Interino

Cecilia Pérez Rivas
Ministra